

CONVENIO DE COLABORACIÓN
FUNDACIÓN REDES DE SANTA CLARA
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
REGIÓN METROPOLITANA NOR-PONIENTE
N° INT VMV-0782-2015

En Santiago, a 03 de Junio de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ISABEL OYARZÚN ROMÁN**, cédula de identidad N° 8.046.978-0, ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 229, Piso 3, Santiago, en adelante “Integra” o “Fundación Integra” y **FUNDACIÓN REDES DE SANTA CLARA**, RUT N°73.329.300-4, representada por la hermana **NORA VALENCIA MONTENEGRO**, cédula de identidad N° 10.151.141-3, ambas domiciliadas en calle Nueva Rengifo N°251, Recoleta, en adelante “Casa de Acogida Santa Clara”, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Fundación Santa Clara es una es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, dedicada a entregar atención integral a los niños y niñas bajo la condicionante del VIH/SIDA, preocupándose de su bienestar y de la adherencia de la triterapia.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL.

Entregar atención parvularia a niños y niñas que viven o asisten a la Casa de Acogida Santa Clara, mediante la implementación de un proyecto curricular en modalidad no convencional que promueve las interacciones afectivas, el desarrollo socioemocional, el buen humor, el juego y la recreación, incorporando a las familias y a cuidadores o adultos significativos, potenciando así oportunidades de aprendizajes valiosos para los párvulos.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Entregar atención educativa a través de una propuesta pedagógica pertinente, de acuerdo a las necesidades afectivas y cognitivas de los niños/as que viven en casas de acogida.
- Fortalecer, en las educadoras de trato directo y/o adultos significativos, competencias y/o habilidades asociadas al desarrollo de relaciones vinculares, a través de espacios de capacitación, reflexión y modelaje.
- Generar espacios que favorezcan las relaciones vinculares afectivas entre los niños/as y familias o cuidadores en los momentos de visita.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto contempla la contratación de un equipo educativo conformado por una **Educadora de Párvulos y una Técnico en Párvulos**, que brindarán atención educativa de calidad a niños y niñas afectados por VIH/SIDA, que se encuentran de manera permanente o transitoria en la Casa de Acogida Santa Clara para resguardar su atención de salud, algunos de ellos acompañados por sus familias o sólo con el apoyo de sus cuidadores, afectándose en ellos el proceso de desarrollo educacional.

Entendiendo la transitoriedad de los niños/as en las casa de acogida, la propuesta contempla el diagnóstico inicial personalizado, identificando sus habilidades y necesidades de atención, desarrollado en conjunto por el equipo educativo de Integra y el personal del lugar.

QUINTO: PLAZO.

El presente Convenio de Colaboración comenzó a regir el día **27 de Abril de 2015** hasta el día **31 de diciembre de 2016** y se renovará tácita y sucesivamente por periodos de un año, a menos que alguna de las partes decida ponerle término con una anticipación mínima de noventa días a la fecha del cumplimiento del plazo original o de alguna de sus prórrogas, según corresponda.

SEXTO: DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA.

Esta atención educativa implica la organización de una **media jornada que podrá dividirse de lunes a viernes, de 08:30 horas a 17.30 horas, salvo los días destinados a planificación que se calendarizarán previamente y se realizará 2 veces al mes.**

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE INTEGRA

- Poner a disposición el Proyecto Educativo de Fundación Integra.
- Efectuar seguimiento al convenio tanto en su gestión educativa como administrativa.
- Supervisar, controlar y evaluar el convenio de acuerdo a una planificación efectuada por Fundación Integra.
- Realizar instancias de capacitación para las trabajadoras de trato directo de la Casa de Acogida, de acuerdo a objetivos definidos por la modalidad.
- Prestar asesoría en la elaboración de los planes de trabajo que vayan en beneficio del bienestar y seguridad de los niños y niñas.
- Mantener un archivo actualizado de los datos asociados al aprendizaje de los niños y niñas
- Mantener una coordinación e información permanente entre la Casa de Acogida y la Dirección Regional de Fundación Integra.
- Mantener al día los registros de comportamiento de matrícula y asistencia que proporcione Fundación Integra
- Contar con el personal necesario para satisfacer las necesidades educativas y de bienestar de los niños y niñas asistentes al programa.
- Resguardar el buen uso de las dependencias facilitadas por la Casa de Acogida para el funcionamiento del programa, de manera tal de velar por el bienestar integral de los niños/as beneficiarios del proyecto.

- Disponer del equipamiento básico para la atención de los niños y niñas tanto en cantidad como en calidad.
- Tomar las medidas necesarias para proteger la seguridad de los niños y niñas y de las trabajadoras en el establecimiento.
- El reemplazo inmediato de un trabajador/a de Fundación Integra asociado al programa acusado de violación, abuso sexual o maltrato físico grave, en contra de algún niño/a asistente al Programa
- Poner en conocimiento de los organismos que correspondan, ya sea mediante denuncia o derivación de antecedentes según el caso, cualquier hecho constitutivo de delito o que implique una perturbación o amenaza a los derechos de los niños y niñas asistentes al programa. Estos hechos también deberán ser comunicados a Fundación Integra dentro de un plazo máximo de 48 horas.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE CASA DE ACOGIDA SANTA CLARA

Proveer condiciones para la intervención, las cuales se detallan a continuación:

- Facilitar el acceso a la información de los niños/as que se encuentran de manera permanente o transitoria en la Casa de Acogida
- Lugar de trabajo donde las profesionales de Integra puedan trabajar en aspectos administrativos del proyecto
- Espacio de almacenamiento para material didáctico y fungible.
- Conexión a teléfono
- Agua y luz
- Mantenimiento de la infraestructura.

NOVENO: INCORPORACIÓN DEL PERSONAL DE TRATO DIRECTO.

Este proyecto incluye trabajar con el personal de trato directo de la Casa de Acogida Santa Clara, en la entrega de herramientas técnicas para la atención de la infancia, basada en el bienestar y la promoción de los derechos de los niños/as y el buen trato. Durante la jornada, las trabajadoras de trato directo continuarán ejerciendo sus funciones de cuidadora, participando de las actividades dentro del marco del programa, por lo que los periodos de ingesta de alimentos, descanso y muda, seguirán estando a cargo de éstas, los cuales deberán ser planificados, de manera tal, que todas las acciones favorezcan el desarrollo del vínculo, realizándose modelaje por parte de la educadora de párvulos. En consecuencia, Integra no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal de la Casa de Acogida Santa Clara, por lo cual ésta se obliga a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, tributarias y de cualquier otro tipo que establezca la legislación vigente para los empleadores.

DÉCIMO: EQUIPO EDUCATIVO

La contratación del equipo educativo es responsabilidad de Fundación Integra, personal que se encuentra bajo su exclusiva dependencia y subordinación.

Si se produce algún accidente laboral de este personal se debe informar a Fundación Integra.

El equipo educativo de Fundación Integra está autorizado para hacer uso de un área para alimentación, utilizar o habilitar lockers, usar los servicios higiénicos y el teléfono.

DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

Este proyecto se encuentra bajo la supervisión del **Departamento Educativo de Fundación Integra, Dirección Regional Metropolitana Norponiente**, específicamente a través de la **Supervisora de la Modalidad Complementaria**, quien asesorará y realizará un seguimiento al trabajo educativo con los niños/as, a las educadoras de trato directo y a las familias.

Por parte de Casa de Acogida Santa Clara la supervisión estará a cargo de su **Directora**.

Anualmente Fundación Integra deberá entregar un Informe Educativo a la Directora de la Casa de Acogida Santa Clara, sobre el trabajo realizado con los niños/as y los avances de éstos.

DÉCIMO SEGUNDO: EQUIPAMIENTO BÁSICO.

Fundación Integra debe disponer del equipamiento básico educativo para la atención de los niños/as, tanto en cantidad como en calidad.

DÉCIMO TERCERO: MATERIAL DIDÁCTICO y FUNGIBLE

Fundación Integra facilitará el material didáctico y fungible, insumos necesarios para el funcionamiento de la modalidad, que se mantendrán en Casa de Acogida Santa Clara, quedando bajo el cuidado de ésta.

DÉCIMO CUARTO: GASTOS OPERACIONALES

Los gastos por reparación de infraestructura, mantención y gastos operacionales serán de exclusiva responsabilidad de Casa de Acogida Santa Clara.

DÉCIMO QUINTO: REGISTRO SOBRE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Las funcionarias de Integra contarán con un formato de registro de situaciones de posible vulneración de derechos, que será socializado con la Directora de Casa de Acogida Santa Clara, con la Jefa de Promoción y Protección a la Primera Infancia y con los Encargados de Protección a la Primera Infancia. Este instrumento permitirá mantener un seguimiento y control respecto a las acciones implementadas, con el fin de dar solución a aspectos que atenten contra el bienestar de los niños y niñas que residen en la Casa de Acogida Santa Clara.

DÉCIMO SEXTO: REGISTRO SOBRE ACCIDENTES

Las Funcionarias de Integra abordarán e informarán los accidentes ocurridos en el periodo de jornada laboral, siguiendo las orientaciones emanadas del manual "Más Sanos y Seguros". Además, solicitarán a la Directora de Casa de Acogida Santa Clara el traslado del niño/a a un recinto asistencial, con apoyo de una funcionaria del lugar, quedando la responsabilidad final y toma de decisiones en la Directora de Casa de Acogida Santa Clara o a quien ella delegue dicha responsabilidad

DÉCIMO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN.

Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.



NORA VALENCIA MONTENEGRO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN REDES DE SANTA CLARA



ISABEL OYARZÚN ROMÁN
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

